



ACUERDO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

EN LO GENERAL. POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, **MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA**, A FIN DE QUE INSTRUYA A LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO, SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEMÁS QUE ESTIME PERTINENTES, ASÍ COMO AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, IMPLEMENTEN O FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN, A FIN DE DETECTAR, PREVENIR Y ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL NO PERMITIDO QUE REALIZAN DE MANERA AMBULANTE O EN LA VÍA PÚBLICA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO IMPEDIR SU EXPLOTACIÓN MEDIANTE ACTOS DE MENDICIDAD, IMPONIENDO LAS SANCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN A QUIENES HACIENDO USO DE DICHAS PRÁCTICAS, CONTRAVENGAN LA LEY, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

APROBADO ☒ NO APROBADO ☐

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.


DIP. PRESIDENTA


DIP. SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
PRESENTE

**APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA**



HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la voz para presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos, el 20 de noviembre de 1989, reconoce como derechos fundamentales de niños y niñas: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, el acceso a su nombre y nacionalidad, el tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

En el numeral 32, del referido acuerdo internacional, suscrito y ratificado por el estado mexicano, el 21 de septiembre de 1990, se señala que: “... *los Estados Partes*



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”, y los obliga a: “adoptar “medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para garantizar la aplicación del presente artículo”.

Los compromisos asumidos en la referida Convención sobre los Derechos del Niño por México, sentaron las bases para que en el año 2014 se expidiera la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual en su artículo 47, establece la obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños y adolescentes se vean afectados, por trata, tráfico o cualquier forma de explotación; el trabajo antes de la edad mínima de 15 años, el trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, entre otros.

También en el año 2014, a la par de la entrada en vigor de la legislación mencionada en el párrafo anterior, fue aprobada la reforma al artículo 123, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar a 15 años, la edad mínima para trabajar o realizar una actividad productiva o remunerada, que hasta antes de esa modificación constitucional, era de 14 años.

Ciertamente, uno de los métodos más efectivos para intentar que los niños y las niñas no comiencen a trabajar demasiado temprano es establecer una edad laboral mínima



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

acorde a parámetros internacionales. Por ello, en regulación secundaria a la mencionada reforma constitucional de 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2015, la modificación a diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, disponiendo su artículo 22 Bis, la edad de 15 años, como mínima para que un menor de 18 años de edad, pudiera prestar sus servicios remunerados. Se estableció además, que no podrá utilizarse el trabajo de mayores de quince y menores de dieciocho años que no hayan terminado su educación básica obligatoria, salvo los casos en que haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.

Adicionalmente, se dispuso en el artículo 175 fracción IV de la referida legislación laboral, la prohibición de utilizar el trabajo de los menores de 18 años de edad, en labores peligrosas o insalubres que, por la naturaleza del trabajo, o por las condiciones físicas del medio en que se presta, entre otras, sean capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores.

Al respecto, el numeral 176, del mismo ordenamiento legal, dispone que para los efectos del trabajo de los menores, además de lo que dispongan las Leyes, reglamentos y demás normas aplicables, se considerarán como labores peligrosas o insalubres, entre otras, los trabajos ambulantes, los que en todo caso, solo pueden desarrollarse por mayores de dieciséis años de edad.

Posteriormente a dicha modificación legal, de nuevo en el contexto internacional, en septiembre de 2015, a través de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los países miembros adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el fin



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

de enmarcar la visión del desarrollo mundial para los 15 próximos años. En cada uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de esta Agenda, de los que México ha sido promotor activo, se identifican metas esenciales para su consecución. En particular, la Meta 8.7, hace un llamamiento para *“adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de seres humanos, y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil”*, con el propósito de que en el año 2025, se ponga fin al trabajo infantil en todas sus formas.

Acerca del trabajo infantil, destaca que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) lo define como todo aquel que priva a niñas, niños y adolescentes de su potencial y dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Dichas labores, pueden producir efectos negativos, inmediatos o futuros para su desarrollo físico, mental, psicológico o social, e impide el disfrute pleno de sus derechos humanos, en especial obstaculiza su asistencia o permanencia en la escuela y reduce su rendimiento en ella. (Fuente: Página web de la OIT: <http://www.ilo.org/ipecc/facts/lang-es/index.htm>.)

Particularmente, el artículo 3 del Convenio 182 de la OIT, enuncia como peores formas de trabajo infantil, las siguientes:

A) La esclavitud o prácticas análogas, como venta y trata de personas, servidumbre por deudas, trabajo forzoso u obligatorio, y el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes para utilizarlos en conflictos armados.



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

B) Utilización, reclutamiento u oferta de niñas, niños y adolescentes para prostitución y producción de pornografía.

C) Utilización, reclutamiento u oferta de niñas, niños y adolescentes para la realización de actividades ilícitas, producción y tráfico de estupefacientes.

D) El trabajo que, por su naturaleza o las condiciones en que se realiza pueda dañar la salud, la seguridad o la moralidad de niñas, niños y adolescentes.

Del andamiaje jurídico enunciado, queda evidenciado que el trabajo ambulante o en la vía pública que niños y niñas realizan de manera obligada o forzosa, es una actividad peligrosa, que se enmarca dentro de las peores formas de trabajo infantil, en la que los menores tienen que evadir distintos peligros; están expuestos a ser atropellados, sobre todo en vialidades primarias, los expone a situaciones violentas derivadas de la inseguridad social, tienen riesgo de abuso o explotación sexual, que puede llegar hasta la trata, además de otros factores de riesgo entre los que se encuentran los físicos (ruido, temperaturas extremas), químicos (humos, emisiones contaminantes), ergonómicos (sobreesfuerzos, movimientos forzados, trabajo prolongado de pie) y psicosociales (jornada laboral extensa, ansiedad, agresión, estrés, acoso sexual y fatiga). (Fuente: “Trabajo infantil ambulante en las capitales latinoamericanas”, consultable en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342006000500002).

No obstante, es común observar, cuando circulamos por las calles de los distintos municipios del Estado, o al detenernos en los semáforos de los cruces más



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

transitados, a niños, niñas y adolescentes, realizando labores de comercio ambulante o actos de mendicidad en la vía pública, muchas veces sin supervisión alguna; algo que parece sencillo, como actuar, limpiar un parabrisas, hacer malabares o simplemente acercarse a los vehículos a pedir dinero, son verdaderos actos de explotación, propiciada en muchos casos por sus propios progenitores o familia, que ponen en alto riesgo a nuestra niñez, y los vuelve aún más vulnerables a otros abusos, a caer en las redes de la prostitución, la trata o la delincuencia.

Las cifras preocupan. A nivel estatal, en tan solo dos meses, a finales de 2021 y principios de 2022, psicólogos y consejeros del Sistema de Bienestar Infantil de Baja California han encontrado 134 niños, niñas y adolescentes, que han sido obligados a trabajar en las calles durante los operativos que han realizado en las vialidades más concurridas, 85 de ellos en Mexicali, 27 en Tijuana y 22 en Ensenada. Estos datos se complementan con los aproximadamente 200 menores de edad trabajando en la vía pública que tiene identificados el Sistema Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, solamente en Mexicali, en los últimos meses, los cuales en su mayoría, reporta dicha autoridad, pertenecen a familias indígenas de escasos recursos.

Este 30 de abril, celebramos en México a niños y niñas; el objetivo de esta celebración, es que se consagre un momento a la comprensión de la población infantil, fomentar su inclusión social y realizar actividades para la promoción de su bienestar y de los derechos a los que tienen acceso como seres humanos. Sin embargo, para muchos niños y niñas esta fecha pasa desapercibida, pues estarán trabajando en las calles, siendo explotados, luchando por sobrevivir, cuando su lugar debiera ser la seguridad



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

de un hogar, y fuera de él, la escuela, ya que el estudio les permite desarrollar sus capacidades y les brinda mejores herramientas para su futuro.

Por lo expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

RESOLUTIVOS.

PRIMERO. El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a fin de que instruya a las dependencias a su cargo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Seguridad Ciudadana y demás que estime pertinentes, así como al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, para que en el ámbito de su competencia, implementen o fortalezcan las acciones de inspección, vigilancia y supervisión, a fin de detectar, prevenir y erradicar el trabajo infantil no permitido que realizan de manera ambulante o en la vía pública niños, niñas y adolescentes, así como impedir su explotación mediante actos de mendicidad, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan a quienes haciendo uso de dichas prácticas, contravengan la ley, garantizando la protección y respeto de los derechos de la niñez en el Estado de Baja California.

SEGUNDO. El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a las Presidentas Municipales de Tijuana, Monserrat Caballero

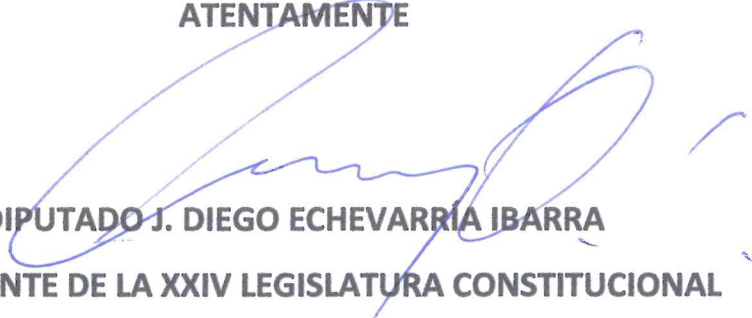


**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Ramírez, de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, y de Playas de Rosarito, Araceli Brown Figueredo, así como a los Presidentes Municipales de Ensenada, Armando Ayala Robles, y de Tecate Darío Benítez Ruiz, y a los Presidentes de los Consejos Fundaciones de los Municipios de San Quintín, Jorge Alberto López Peralta, y de San Felipe, José Luis Dagnino López, a fin de que instruyan a las áreas a su cargo responsables de la seguridad pública, comercio ambulante, bienestar y desarrollo integral de la familia, y demás que estimen pertinentes, para que implementen o fortalezcan las acciones de inspección, vigilancia y supervisión, a fin de detectar, prevenir y erradicar el trabajo infantil no permitido que realizan de manera ambulante o en la vía pública niños, niñas y adolescentes, así como impedir su explotación mediante actos de mendicidad, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan a quienes haciendo uso de dichas prácticas, contravengan la ley, garantizando la protección y respeto de los derechos de la niñez en el ámbito municipal.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE


DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

SE HACE CONSTAR QUE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PRESENTES E INTEGRANTES DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DOCE DÍAS DE MAYO DE 2022. SE ADHIEREN SIENDO LOS SIGUIENTES:

MIGUEL PEÑA CHAVEZ, MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ, CESAR ADRIAN GONZALEZ GARCIA, SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, VICTOR HUGO NAVARRO GUTIERREZ, JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE ADHIEREN A LA **PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, A FIN DE QUE INSTRUYA A LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO, SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEMÁS QUE ESTIME PERTINENTES, ASÍ COMO AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, IMPLEMENTEN O FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN, A FIN DE DETECTAR, PREVENIR Y ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL NO PERMITIDO QUE REALIZAN DE MANERA AMBULANTE O EN LA VÍA PÚBLICA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO IMPEDIR SU EXPLOTACIÓN MEDIANTE ACTOS DE MENDICIDAD, IMPONIENDO LAS SANCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN A QUIENES HACIENDO USO DE DICHAS PRÁCTICAS, CONTRAVENGAN LA LEY, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. **DADO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA DOCE DÍAS DE MAYO DE 2022.**